Sello quarto, veinte
maravedis. Año de mil
setecientos y quare
ntaydos.

el del de la Renta de tabaco de Indias de los Ostelanos
Cobrar sus deos de los demas que deuan lo mismo, lo que
Son en Razon de esta Cud para q en su Ostelanos
Reuelen lo que supieren y Conbenga, Entendido q en esta
la Suposicion antecedente y que q ella se Manifiesta,
que el adm.r de Renta Suso dicho alsa no falta alg.n bienes con
que Tio en el año pasado de mil Sets Setenta y ocho alega
sion de la entrada de Ortadiaga Obra que la Real Junta
aquella Unica de la Puerta de Alfonso nombrada del
Aurora Pretendido para ello no hauerse Conuertido los
Ostelanos, q hauerla Real Junta q dho adm.r en
adelante faltare a dho Combenio en algo Cau Esta Cud
Jomada la Real Hazda que Combenga a beneficio de su Publico
Imediante de que tiene Noticia que el Tratado que dho
ma Onquanto años hauerse Conuertido los Ostelanos es
Voluntario y hauer Comparecido ellos a ello y no haciendo
que dho Practicar dho adm.r Con quanto a la Obra el
Reparo Comun dho Diezmo en q Esta que dho Real
Hazda Siempre se ha Visto el Caballero Procurador
Ser Obra ambas Cosas Inseparables en Justicia Razon
lo que sea Conducente Reservando esta Cud la de